



Circular Nro. SB-IG-2026-0026-C

Quito D.M., 02 de octubre de 2026

Asunto: Feriado Nacional del 9 de octubre

Señores.

Entidades de los Sistemas Financieros Público, Privado y de Servicios Auxiliares .

De mi consideración:

Los artículos 213 y 309 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59, 60 y 62, numeral 7, del Código Orgánico Monetario y Financiero reconocen a la Superintendencia de Bancos como un organismo técnico de derecho público y determinan sus atribuciones de vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión respecto de las actividades financieras desarrolladas por las entidades sujetas a su control, con el propósito de contribuir a la estabilidad, solidez, transparencia y adecuado funcionamiento del sistema financiero.

Con ocasión de la conmemoración de la Independencia de Guayaquil, el viernes 9 de octubre de 2026 constituye día de descanso obligatorio en el ámbito nacional, de conformidad con el artículo 65 del Código del Trabajo y la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público, reformados por la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo.

En este contexto, es necesario garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la prestación de servicios públicos esenciales durante los días de descanso obligatorio. Al respecto, la Disposición General Segunda del Código del Trabajo establece:

“Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.”

Sobre la base de lo expuesto, de conformidad con el artículo 201 del Código Orgánico Monetario y Financiero y en concordancia con el Capítulo I, “Horario mínimo de atención al público de las entidades de los sectores financiero público y privado”, del Título IV, “Del funcionamiento”, del Libro I, “Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado”, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, las entidades financieras públicas y privadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de los servicios bancarios y financieros durante el feriado nacional del 9 de octubre de 2026, especialmente a través de los canales habilitados, incluidos los cajeros automáticos y los medios electrónicos,

Circular Nro. SB-IG-2026-0026-C

Quito D.M., 02 de octubre de 2026

con el fin de proteger los intereses de los clientes, usuarios y público en general.

En atención a la necesidad de garantizar la continuidad, disponibilidad y calidad de los servicios financieros, se dispone que las entidades financieras públicas y privadas definan los horarios y canales de atención aplicables durante el feriado y cuenten con el personal mínimo necesario para atender adecuadamente las necesidades de los clientes, usuarios y público en general en el ámbito nacional. Esta información deberá difundirse oportunamente a través de los canales oficiales de cada entidad y notificarse a la Superintendencia de Bancos para las acciones de seguimiento y monitoreo correspondientes.

Finalmente, considerando el feriado por la Independencia de Guayaquil del 9 de octubre de 2026, los movimientos correspondientes a dicha fecha y a los días 10 y 11 de octubre de 2026 serán diferidos; en consecuencia, deberán reportarse el día lunes 12 de octubre de 2026 mediante la estructura de balance diario (B13).

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO XAVIER
GARZON CISNEROS**

Mgt. Francisco Xavier Garzón Cisneros
INTENDENTE GENERAL

Copia:

Economista
Roberto José Romero von Buchwald
Superintendente de Bancos
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Magister
Lorena Bethsabe Carrión Carpio
Intendente Nacional Bancario
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Magister
Jessenia Marlene Cazco Arízaga
Intendente Nacional de Innovación, Estudios y Servicio Ciudadano
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Licenciado
Edison Fernando Simbaña Benalcazar
Intendente Nacional de Riesgos
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Magister
Delia María Peñafiel Guzmán
Secretaria General

Circular Nro. SB-IG-2026-0026-C

Quito D.M., 02 de octubre de 2026

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Doctor

Marco Antonio Rodríguez Proaño

Presidente Ejecutivo

ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR - ASOBANCA

Master

Patricio Chanabá Paredes

Director Ejecutivo

ASOCIACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS / ASOMIF

NUT: SB-2026-53887

LC/mr

